

NOMBRE : TREJO SAAVEDRA, LUIS HERNAN.
 CEDULA IDENTIDAD : 56.698, de Curicó.
 ESTADO CIVIL : Casado, un hijo.
 FECHA NACIMIENTO : 24 de marzo de 1929.
 EDAD : 44 años a la fecha de la detención.
 PROFESION U OFICIO : Obrero de la Municipalidad de Curicó.
 CARGOS REPRESENT. : Dirigente de los OO. MM. de Curicó y Central Unica de Trabajadores de la provincia.

HECHOS.

Detenido el 15 de septiembre de 1975, a las 23,15 horas, en su domicilio, ubicado en Pobl. Manuel Rodríguez, pasaje Gabriela Mistral 125, Primera Etapa, Curicó, por tres civiles que se movilizaban en dos vehículos de color gris, los cuales no se identificaron, ni exhibieron orden de aprehensión de autoridad competente.

Al día siguiente de la detención, su cónyuge, Sofía del Carmen Jara Martínez, concurrió hasta el Regimiento de Telecomunicaciones de Curicó con el objeto de solicitar información sobre el detenido. Allí le informaron que éste había sido detenido por personal de la DINA de Santiago, y trasladado por ellos hasta esta capital.

Posteriormente, el 20 de octubre de 1975, en la Fiscalía Militar de Curicó se entregó a la cónyuge de Trejo una "Comunicación breve", firmada por el secretario de dicho Tribunal, Teniente señor O'Ryan, en la que se expresaba que Luis Trejo Saavedra fue detenido y puesto a disposición de las autoridades de Santiago. Motivo, ampliar investigaciones. El tenor de este documento es el siguiente: "Ejército de Chile. III Juzgado Militar, Fiscalía de Ejército de Curicó. Curicó 20 de octubre de 1975. comunicación breve. En conformidad a lo dispuesto por el D. L. N° 1.009 de fecha 8 de mayo de 1975 de la Honorable Junta de Gobierno, comunico a Ud. que: LUIS TREJO SAAVEDRA, domiciliado en Pobl. Manuel Rodríguez, Pasaje Ga-

briela Mistral, casa 125, de Curicó, fue detenido y puesto a disposición de las autoridades de Santiago. MOTIVO: ampliar investigaciones. POR EL TRIBUNAL, firma ERNESTO O'RYAN CARDENAS, secretario. Hay un timbre de la Fiscalía y una firma ilegible".

El desaparecido TREJO SAAVEDRA había sido citado en dos ocasiones, con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, Regimiento de Curicó. Concurrió, señalándosele que le advertían que no participara en actividades políticas.

La familia recibió información de un ex detenido que, el 24 de octubre de 1975, TREJO SAAVEDRA estuvo incomunicado en Cuatro Alamos.

Desde la fecha del desaparecimiento de TREJO SAAVEDRA desde su domicilio en Curicó, su familia no ha tenido ninguna noticia concreta y exacta acerca de su paradero y la suerte que corrió una vez que, luego de ser detenido, fue trasladado hasta Santiago.

GESTIONES JUDICIALES.

El 11 de noviembre de 1975 se presentó a la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo en favor de Trejo Saavedra, presentación a la cual la cónyuge y recurrente acompañó fotocopia de la comunicación transcrita. El Tribunal rechazó el recurso.

NOMBRE : SARMIENTO SABATER, HERNAN.
CEDULA IDENTIDAD : 5.966.823-4, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Soltero.
FECHA NACIMIENTO : 10 de agosto de 1947.
EDAD : 27 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Riquelme 312 de Santiago.
PROFESION : Estudiante de Medicina, Area Norte, U. de Chile, Santiago.

HECHOS.

El afectado fue detenido junto a su amigo Aroldo Vivian Laurie Luengo, frente al hospital de la ciudad de Parral, el 28 de julio de 1974, aproximadamente a las 17,30 horas. La detención fue efectuada por el sargento de carabineros apellidado Hidalgo, y por otro funcionario, ambos de la dotación del personal de la Comisaría de Carabineros de Parral.

Hernán Sarmiento viajó ese día 28 de julio de 1974 desde la ciudad de Rancagua, lugar de residencia de sus padres, hasta Parral, con el objeto de visitar a su hermano Heraclio, quien se encontraba recluido en la cárcel de esta ciudad. El viaje lo realizó en compañía de Aroldo Vivian Laurie Luengo. Una vez concluida la visita, ambos se dirigieron a tomar locomoción para regresar a sus domicilios. Sin embargo, en el camino y mientras pasaban frente al hospital, fueron interceptados por los funcionarios indicados y conducidos hasta la Comisaría de Carabineros de la ciudad. Testigo presencial de la detención fue doña Yolanda Carmona, quien conocía al afectado y al sargento Hidalgo.

Esta señora, ante el hecho de la detención se acercó a los funcionarios aprehensores con el objeto de interceder en favor de los detenidos. Estos le manifestaron que los detenían por sospechosos y que les llevara café y ropas hasta el cuartel policial. En cumplimiento de este cometido, poco después, la señora Yolanda Carmona fue hasta la mencionada unidad de Carabineros, en donde se

le informó que los detenidos habían sido puestos en libertad.

Sin embargo, desde esa fecha, Hernán Sarmiento Sabater y Aroldo Vivian Laurie Luengo, se encuentran desaparecidos.

Dos días más tarde y ante la ausencia injustificada de Hernán, su madre, doña Victoria Sabater, se dirigió a la ciudad de Parral a inquirir sobre el paradero de su hijo. En la Comisaría de Carabineros le manifestaron que éste no figuraba en el Libro de Partes. Ante esta respuesta, fue hasta la Prefectura de Carabineros de Linares, en donde el Prefecto Sr. Arenas, le manifestó que ordenaría practicar una investigación al respecto y sus resultados le serían comunicados, lo que no ocurrió jamás.

Los familiares recibieron informaciones inconfirmadas, de que el afectado habría estado aproximadamente el 15 de agosto de 1974, recluido en la llamada Colonia Dignidad de Parral. Este hecho fue puesto en conocimiento del Intendente de Linares.

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

Se han interpuesto en favor del afectado tres recursos de amparo, ante las Cortes de Apelaciones de Chillán, Talca y Santiago, respectivamente. Todos fueron rechazados.

Asimismo, en el Juzgado del Crimen de Parral, se instruyó un sumario criminal para investigar la suerte corrida por el afectado, el que fue sobreseído sin lograr establecer lo ocurrido luego del ingreso de Sarmiento Sabater a la Comisaría de Carabineros de la ciudad de Parral.

Se han hecho diversas gestiones de carácter administrativo ante las autoridades de Gobierno: El 23 de septiembre de 1974, la madre de Sarmiento Sabater recibió la siguiente respuesta: "JUNTA DE GOBIERNO. GABINETE DE CARABINEROS, 25 de septiembre de 1974. Señora Victoria Sabater de Sarmiento. Viña Lo conty, comuna de Olivar Parral (sic). De su consideración: Por especial encargo del Sr. General Director de Carabineros y miembro de la H. Junta de Gobierno, General don CESAR MENDOZA DURAN, se acusa recibo de su carta, de fecha 6 de los corrientes, sobre la situación de su hijo HERNAN SAR-

MIENTO SABATER, manifestándole sobre el particular lo siguiente: Realizadas las investigaciones del caso, se ha establecido que el día 28 de julio último, su hijo y su amigo HAROLDO LAURIE LUENGO, fueron interceptados en el pueblo de Parral por la pareja de servicio en la población. Llevados a la 3ª Comisaría de Carabineros y establecidas las explicaciones dadas por estas dos personas, se les dejó en completa libertad. Es decir, no fueron detenidos por Carabineros, sino que el procedimiento policial se limitó a comprobar sus identidades y diligencias que habían ido a cumplir a Parral. Desde esa fecha no se ha vuelto a saber de ellos y, ante las reclamaciones que Ud. presentara en la jefatura de Zona de Inspección de Talca, se encargó la ubicación de su hijo HERNAN SARMIENTO, a todas las Unidades de esa jurisdicción, documento que se ha reiterado con fecha 13 de septiembre en curso, a todas las reparticiones y comisarías de Carabineros de todo el país. Saluda Atte. a Ud. CARLOS DONOSO PEREZ. Tte. Coronel de Carabineros. EDECAN. Hay una firma ilegible y un timbre que dice: REPUBLICA DE CHILE. JUNTA DE GOBIERNO. GABINETE DE CARABINEROS".

NOMBRE : LAURIE LUENGO, AROLDO
 VIVIAN.
CEDULA IDENTIDAD : 149.703, de Talca.
ESTADO CIVIL : Soltero.
FECHA NACIMIENTO : 12 de julio de 1944.
EDAD : 30 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : 5 Oriente, 12 Norte 2321, Talca.
PROFESION U OFICIO : Vendedor viajero.

HECHOS.

Detenido el día 28 de julio de 1974 en Parral. Aproximadamente a las 17 horas del día señalado en circunstancias que se dirigía a tomar locomoción para regresar a Talca, lugar de su residencia luego de haber acompañado a su amigo Hernán Sarmiento Sabater a visitar a su hermano Heraclio en la cárcel local, fueron interceptados por una pareja de carabineros de la dotación de la Comisaría de Parral compuesta por el Sargento Hidalgo, y otro funcionario. Inmediatamente fueron conducidos a la Comisaría. Testigo de este hecho fue la señora Yolanda Carmona, conocida de Sarmiento, quien ante tal hecho, se acercó a los carabineros a quienes también conocía y les planteó interceder en favor de los jóvenes. Carabineros le manifestó que podía llevarles ropas y café hasta el cuartel policial.

En la misma tarde, la Sra. Carmona se dirigió a la Comisaría, donde no se le permitió la entrega de alimentos ni ropa, ya que los funcionarios policiales le informaron que los detenidos habían sido puestos en libertad.

Sin embargo, tanto Sarmiento Sabater como LAURIE LUENGO, no regresaron a sus hogares ni se ha vuelto a tener noticias de ellos.

Existe una declaración jurada ante notario don Oscar Armando Alfaro Cordona, chileno, cédula de identidad 2.744.703-1, domiciliado en la Población Santiago, calle Uno 4855 de Santiago, prestada el 22 de marzo de 1977 y que en algunas de sus partes señala "Primero, que, fui de-

tenido el día 9 de julio de 1974, por miembros de seguridad y conducido a la calle Londres, donde existía una casa de detención perteneciente a la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)", la numeración exacta no la recuerda pero señala que está ubicada en la calle mencionada, cerca de la Alameda (...) Cuarto, que, supo a través de otros detenidos, que en el mismo lugar permanecían arrestadas las siguientes personas, a las cuales no vio: 1) Juan Villegas; 2) Jaime Buzzio Lorca; 3) Jaime Cady Norambuena; 4) Aroldo Vivian Laurie Luengo..."

Los familiares de Sarmiento Sabater recibieron de parte del Gabinete de Carabineros de la Junta de Gobierno con fecha 25 de septiembre de 1974 una comunicación por encargo del Sr. General Director de Carabineros y miembro de la H. Junta de Gobierno, General don César Mendoza Durán en la que señala: "Realizadas las investigaciones se ha establecido que el día 28 de julio último, su hijo y su amigo HAROLDO LAURIE LUENGO, fueron interceptados por la pareja de servicio en la población. Llevados a la 3ª Comisaría de Carabineros y establecidas las explicaciones dadas por estas personas, se les dejó en completa libertad. Es decir, no fueron detenidos por carabineros, sino que el procedimiento policial se limitó a la comprobación de sus identidades y diligencias que habían ido a cumplir a Parral. Desde esa fecha no se ha vuelto a saber de ellos, y ante las reclamaciones que Ud. presentara en la jefatura de Zona de Inspección de Talca, se encargó la ubicación de su hijo Hernán Sarmiento, a todas las unidades de esa jurisdicción, documento que se ha reiterado con fecha 13 de septiembre en curso, a todas las reparticiones y comisarías de Carabineros de todo el país.

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

Recurso de Amparo presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago en el mes de abril de 1975. Recurso que fue rechazado.

NOMBRE : RAMIREZ GALLEGOS, MARIA
 JULIETA.
 CEDULA IDENTIDAD : 811.644, de Santiago.
 ESTADO CIVIL : Casada.
 FECHA NACIMIENTO : 17 de mayo de 1909.
 EDAD : 65 años a la fecha de la detención.
 DOMICILIO : Inglaterra 1779.
 PROFESION : Labores de casa.

HECHOS.

El 30 de noviembre de 1974 a las 9 de la mañana María Julieta Ramírez concurre al Campamento Tres Alamos en compañía de su yerno Juan Rodrigo Mac Lead, para visitar y llevar ropa a sus dos hijos —Oscar y Marietta Castro Ramírez— que habían sido detenidos pocos días antes, habiendo pasado luego a libre plática. La Sra. Ramírez y su yerno entraron al recinto —siendo vistos por sus hijos y por su nuera Ana María Vallejos— y no salieron de él, siendo arrestados en su interior. Ambos se encuentran en calidad de desaparecidos.

En carta al Sr. Director General de Carabineros y miembro de la Honorable Junta de Gobierno, don César Mendoza Durán, de fecha 30 de julio de 1975 el cónyuge de la afectada, Sr. Oscar Castro Alcántara, jubilado, 70 años y de cédula de identidad 191.586, de Santiago, describe así los hechos:

“Mis dos hijos, Oscar Emilio y María Antonieta Castro Ramírez fueron detenidos en el mes de noviembre de 1974 en virtud de las disposiciones del Estado de Sitio”.

“El 30 de noviembre ambos se encontraban en el Campamento de Tres Alamos, lugar hasta el que se dirigió a visitarlos mi esposa María Julieta Ramírez Gallegos, dueña de casa de 60 años, de mi mismo domicilio”.

“Al ingresar al recinto mi esposa fue detenida sin que jamás se diera explicación alguna de este hecho, ni se supiera si esta detención obedecía a orden de alguna auto-

ridad y ni siquiera dónde se encuentra mi esposa desde noviembre hasta la fecha”.

“Nuestra hija la vio en el interior del recinto y luego supo que sería trasladada. Después nunca más supimos de ella”.

Marietta Castro fue interrogada junto a su madre, hasta que esta fue sacada del centro de interrogatorios, después de lo cual no se supo más de ella”.

También es testigo de la detención Alejandra Holzapfeld P., quien estuvo detenida y posteriormente salió en libertad, enviando su testimonio escrito desde Berlín. Dice en un párrafo de su declaración: “María Julieta Ramírez Gallegos, con quien estuve en la misma pieza en la casa de torturas de Villa Grimaldi. Fue detenida junto con su yerno Yohni Mac Lead Trener el 30 de noviembre de 1974 en Tres Alamos cuando llevaba ropa y comida a su hija María Antonieta Castro”.

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

— Recurso de Amparo presentado a la Corte el 10 de diciembre de 1974, Rol 9.105; no es acogido en base a los informes negativos de las autoridades.

— Carta al Ministro del Interior y al Director General de Carabineros (ya que Tres Alamos donde se produjo el arresto, dependía de Carabineros).

No hubo resultados positivos de estas gestiones.

NOMBRE : MAC LEAD TRENER, JUAN RODRIGO.
CEDULA IDENTIDAD : 4.805.444, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 5 de mayo de 1945.
EDAD : 29 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Avda. Inglaterra 1779.
PROFESION : Empleado (Pesquera Tarapacá S. A.)

HECHOS.

Juan Rodrigo Mac Lead Trener fue detenido el sábado 30 de noviembre de 1974 en el interior del recinto del Campamento de Tres Alamos, en circunstancias que había concurrido junto a su suegra, Julieta Ramírez Gallegos a visitar y llevar ropa a Marietta Castro Ramírez, cónyuge del afectado e hija de Julieta Ramírez, quien se encontraba arrestada desde pocos días antes y en libre plática. Junto a Mac Lead, detuvieron a su suegra en el mismo recinto. Ninguno de los dos salieron de la visita, después de lo cual ambos se encuentran desaparecidos.

En Recurso de Amparo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago el 11 de diciembre de 1974, el ciudadano inglés Robert Neil Drew Julien, funcionario internacional expone los hechos:

"El día sábado 30 de noviembre de 1974, fue detenido Juan Rodrigo Mac Lead Trener, casado, empleado, y su suegra María Julieta Ramírez Gallegos, 60 años, casada; ambos se habían encontrado en el Campamento de Tres Alamos, al visitar a Marietta Castro Ramírez, cónyuge de Juan Rodrigo e hija de María Julieta Ramírez".

"Ingresaron al local, ubicado en el paradero 7 y medio de Vicuña Mackenna, para dejar ropas y alimentos a la detenida, que en ese momento se encontraba en libre plática. No pudieron salir del recinto".

"Desde ese momento a pesar de las diligencias realizadas ante la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos

no ha logrado obtener información alguna. A pesar de haber sido detenidos en dicho recinto de arresto”.

“Desde ese momento la señora de Juan Rodrigo Mac Lead Trener, fue incomunicada y Juan Rodrigo y su suegra María Julieta Ramírez Gallegos, quienes actualmente se encuentran desaparecidos, por cuanto no se reconoce su detención”.

De los hechos de la detención y responsabilidad de la DINA es testigo Marietta Castro, quien fue interrogada junto a su madre.

En declaración jurada ante el notario público de Punta Arenas Sr. Víctor Manuel Correa, la tía del afectado Sra. Adriana Inés Trener Larravide, cédula de identidad 45.280, de Punta Arenas, expone que al ir el afectado a visitar junto con su suegra, a su esposa que se encontraba detenida desde hace una semana antes en Tres Alamos, fueron requeridos para hacerles unas preguntas, y desde ese día no hay más noticias de ellos. Da a conocer que de lo sucedido es testigo Marietta Castro de Mac Lead, ya que su madre doña Julieta Ramírez, la dejaron detenida junto con su hija, llevándose a Juan Rodrigo Mac Lead, con los varones; pasados unos días, sacaron a la Sra. Ramírez y desde ese momento no se supo más de ella. Marietta Castro al estar declarando un día escuchó a su esposo haciendo lo mismo, pero no lo vio.

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

— Se presentó Recurso de Amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago el 5 de diciembre de 1974.

— Presentación de un nuevo Recurso de Amparo ante la misma Corte de Apelaciones el día 11 de diciembre de 1974.

NOMBRE : TRONCOSO MUÑOZ, RICARDO AURELIO.
CEDULA IDENTIDAD : 152.161, de Talca.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 14 de febrero 1947.
EDAD : 27 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : 2 Poniente 1175, Talca.
PROFESION : Profesor de Biología.

HECHOS.

Ricardo Aurelio Troncoso fue detenido el 15 de agosto de 1974 en calle Bueras 172-C, Depto. D, por dos carabineros y dos personas de civil, sin orden de detención. Junto a él fueron detenidos los hermanos María Elena y Hernán Galo González Inostroza, quienes también se encuentran desaparecidos. En esa ocasión fue arrestada, además, doña Rosetta Pallini, quien luego de ser puesta en libertad, viajó a México.

La madre del afectado, Sra. Sila Darioleta Muñoz Cofré, domiciliada en La Verbena 5349, Santiago y carnet de identidad 88.168, de Talca, en Recurso de Amparo presentado a la Corte de Apelaciones el 23 de agosto de 1974, Rol 1.126-74, describe así los hechos:

"Mi hijo fue detenido el 15 de agosto del presente año a las 10,30 horas más o menos, en calle Bueras 172 de Santiago, domicilio de un amigo suyo. La detención fue hecha por dos carabineros y dos personas de civil, que no exhibieron orden alguna de detención. Junto con él, fueron detenidas otras cinco personas, todos los cuales fueron transportados en una camioneta cuya patente no pudo verse". Más adelante agrega: "Se me ha informado por otra persona que él está ahora en poder del Servicio de Inteligencia Militar, que ha estado en una casa de detenciones en la calle Londres y que ahora se encuentra en Tres Alamos".

En denuncia iniciada de oficio en el 1er. Juzgado Civil Menor Cuantía de Santiago, el 5 de marzo de 1975, Rol 106.686, la madre del afectado solicita a la jueza se ten-

ga a la vista el proceso rol 107.254, seguido para ubicar el paradero de Hernán Galo y María Elena González Inostroza, quienes fueron detenidos junto con el afectado. Teniendo a la vista la citada causa, a fojas 26 vuelta, dice:

"Santiago, 11 de junio de 1976, se tuvo a la vista la causa Rol 107.254 de este Tribunal, iniciada el 12 de agosto de 1975, por denuncia de doña Nora Inostroza Suárez por arresto ilegal. Dejándose constancia de lo siguiente: a fs. 4 rola escrito de doña Nora Inostroza Suárez, en el que viene en denunciar ante el Tribunal el arresto ilegal de sus hijos María Elena González Inostroza y Hernán Galo González Inostroza, quienes tenían domicilio en calle Bueras 172, Depto. C, de esta ciudad. Exponiendo que el día 15 de agosto del año 1974, alrededor de las 7,30 horas, llegaron a dicho inmueble en que vivían sus hijos, junto a Ricardo Troncoso Muñoz, Rosetta Pallini González y su hijo de 5 meses y otra señora de la que ignora nombre, un grupo de carabineros y personal del DINA, vestidos de civil, quienes procedieron a arrestar a las personas ya referidas, sin exhibir orden escrita de detención, y que presenciaron estos hechos la Conserje del edificio, cuyo nombre es Mercedes. Y que en la tarde del mismo día fue detenido el arrendador del departamento de nombre Pedro Moreira Montoya".

"A fs. 7 declara el mencionado Pedro Eduardo Moreira Montoya, quien manifiesta ser efectivo que fue detenido el día 15 de agosto de 1974, por agentes del DINA y trasladado al edificio de calle Londres, pero que no fue ingresado en dicho lugar y que no estuvo detenido en ninguna parte y que sólo se le retuvo para interrogarlo respecto a unas personas que estaban viviendo en el inmueble de calle Bueras 172-C, Depto. D y agrega que a la época de su detención él había subarrendado dicho departamento a Carlos González Inostroza, María Elena González Inostroza, Ricardo Troncoso y Rosetta Pallini González, y que cuando fue detenido fue informado, por los agentes de la DINA, que sus arrendadores habían sido detenidos porque eran miristas, militancia que él les conocía; la detención de los mencionados también fue ratificada por el mayordomo del edificio de nombre Osvaldo, asimismo por su señora de nombre Mercedes, quien fue la que abrió la puerta a personal uniformado de carabineros del Tránsito, con personal civil de la DINA. Y agrega que él no pre-

senció la detención, ya que según los antecedentes ésta se produjo en la madrugada. Termina manifestando que desea dejar constancia que en varias oportunidades ha sido visitado por los mismos oficiales de la DINA, que practicaban la diligencia anteriormente mencionada, para interrogarlo acerca de sus subarrendadores, cuyos nombres ha dado precedentemente. Y que dichos oficiales le manifestaron ser de la Fuerza Aérea, pero ignora sus nombres”.

“A fs. 8 declara Osvaldo León Rodríguez, quien manifiesta que es mayordomo del edificio ubicado en Bueras y que en agosto de 1974, llegaron en la mañana carabineros de uniforme y personal de civil, quienes allanaron el departamento del edificio que era arrendado por Moreira, y al que habían llegado unas personas que momentáneamente lo estaban ocupando, quienes él no conocía salvo de vista y que a estos se los llevaron detenidos”.

OTROS ANTECEDENTES.

El Gobierno de Chile, en nota 1476 de 9 de noviembre de 1977 comunicó a la Cruz Roja Internacional que Troncoso Muñoz registra salida a México el 27 de julio de 1974. Esta información es coincidente con la proporcionada por diversos servicios públicos en la Corte de Apelaciones y el Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, en la tramitación del Recurso de Amparo, Rol 1.126-74 y del proceso por presunta desgracia, Rol 106.676 respectivamente.

En efecto, estos informes señalaban que el afectado habría viajado a México el 27 de julio de 1974, en el vuelo 421 de Canadian Pacific, con pasaporte 4160, luego de haber permanecido asilado en la Embajada de ese país desde el día 11 de febrero del mismo año.

Sin embargo, los antecedentes acumulados en el proceso singularizado y los que poseen los familiares permiten afirmar que Troncoso Muñoz no ha efectuado tal viaje a México y continúa detenido en Chile, ignorándose el lugar en que se le mantiene.

ANTECEDENTES.

1. El afectado permaneció asilado en la Embajada de México desde el 10 de octubre de 1973 hasta el 1º de

marzo de 1974, fecha en que abandonó el asilo debido a la demora en otorgársele salvoconducto.

2. Durante los días 9, 10 y 11 de agosto de 1974 estuvo en Talca, en el domicilio de sus padres.

3. La detención efectuada por agentes de la DINA, con fecha posterior al presunto viaje, 15 de agosto de 1974, está acreditada en el proceso mediante declaraciones de testigos.

4. El último viaje de personas asiladas en la Embajada de México se realizó el día 2 de julio de 1974.

5. Existen contradicciones en los informes de las fuentes oficiales, en cuanto unos señalan que el viaje se habría efectuado el 26 y otros, el 27 de julio de 1974.

6. El pasaporte N° 4160 corresponde a Patricio Troncoso Muñoz, quien no tiene relación alguna con el afectado.

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

— Se presentó recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones con fecha 23 de septiembre de 1974, Rol 1.126.74, el que fue denegado el 19 de febrero de 1975, enviándose los antecedentes al Primer Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Santiago, el 5 de marzo de 1975.

— Se inicia de oficio denuncia ante el Primer Juzgado Civil Mayor Cuantía de Santiago, Rol 106.686, que fue sobreseída el 19 de marzo de 1975; al subir en consulta a la Corte de Apelaciones la resolución fue confirmada; no obstante, ante una nueva presentación de la madre de afectado, el 30 de julio de 1975, se reabrió el proceso, rotándose con el N° 106.793, y luego acumulándose al anterior, sobreseyéndose en carácter definitivo; resolución que no aprobó la Corte, la que ordenó reponer la causa a estado de sumario; fue sobreseída temporalmente el 20 de enero de 1976. La Corte nuevamente suspende la resolución el 19 de marzo de 1976. Finalmente el 16 de junio de 1976, y a pesar de haber traído a la vista la causa Rol 107.254 del mismo Tribunal, por arresto ilegal de los hermanos Hernán Galo y María Elena González Inostroz donde queda claramente establecida la detención de los mencionados hermanos y del afectado mediante declaración de testigos oculares; se sobresee temporalmente la causa, resolución que es aprobada por la Corte el 29 de septiembre de 1976.

NOMBRE : CORONADO ASTUDILLO, JOSE ABEL.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 19 de diciembre de 1952.
EDAD : 20 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Central El Abanico de Los Angeles.
PROFESION U OFICIO : Funcionario de Central El Abanico.

HECHOS.

José Abel Coronado Astudillo fue detenido el día 17 de septiembre de 1973, a las 7,30 horas, en su domicilio ubicado en la Central El Abanico de Los Angeles, por una patrulla de Carabineros pertenecientes a la dotación de la Tenencia de dicha Central, compuesta por el Teniente Aslo García Agüero, el sargento 2º Arriagada y dos cabos, ambos de apellido Contreras.

Junto al afectado fueron detenidos sus hermanos Celso y Juan Carlos —los que recobraron su libertad el mismo día— y con el joven Alamiro Segundo Santana. La razón de la detención, según el Teniente García, era porque buscaban a un tal Juan Tirapey, y que, en cuanto éste apareciera, Coronado Astudillo quedaría en libertad.

Según expresa su madre, en declaración jurada ante notario público, hecha en la ciudad de Talca, el 24 de junio de 1978, Tirapey se entregó a las autoridades ocho días después de la detención de Coronado Astudillo, y, no obstante, éste no recobró su libertad.

En la misma declaración jurada, la madre expresa que "El Teniente García Agüero, me manifestó en varias ocasiones que mi hijo lo había entregado el mismo día de su detención, a las 17,00 horas, al Regimiento de Los Angeles".

A los dos meses del desaparecimiento, sus padres concurren al Regimiento de Los Angeles. Allí consultaron a un teniente de la unidad por el afectado, quien los citó para entregarles una respuesta en el plazo de una se-

mana. Al regresar se les informó que efectivamente se encontraba en esa unidad y se les permitió llevarle alimento y útiles de uso personal, lo que estuvieron realizando durante un mes, al cabo del cual se les informó, por otro oficial, que el detenido ya no se encontraba allí y que no prosiguieran llevándole cosas.

En el año 1975, los familiares viajaron hasta Yungay, ciudad en la que el Teniente García Agüero prestaba servicios y le consultaron nuevamente por el afectado. El oficial les ratificó lo ya expresado en varias ocasiones, en el sentido de que lo había entregado el mismo día de la detención al Regimiento de Los Angeles.

En el mes de febrero de 1975, la madre envió una carta al Alcaide de la Cárcel Pública de Los Angeles, consultando acerca del ingreso de su hijo a tal establecimiento. El Alcaide respondió que, consultados los registros estadísticos del Penal, no aparecía el ingreso de Coronado Astudillo al establecimiento, en ninguna época.

ACCIONES LEGALES.

Con fecha 27 de agosto de 1974, el padre de Coronado Astudillo presentó un recurso de amparo, ante la Corte de Apelaciones de Concepción, en favor de su hijo, el que roló con el N° 3.136.

Junto con una breve relación de los hechos, el recurrente solicitó a la Corte que se oficiara a Carabineros de Los Angeles, al Regimiento de la misma ciudad y a los lugares que estimara procedente, con la finalidad de requerir información acerca del amparado.

A fs. 2 la Corte dispuso se oficiara para el efecto al juez del Crimen de Los Angeles. A fs. 3 rola la respuesta telegráfica de ese Tribunal que señala: "Abel Coronado Astudillo no se encuentra detenido por orden de este Tribunal ni tampoco procesado en este Primer Juzgado de Los Angeles".

A fs. 4 hace lo propio el Juzgado de Menores de Los Angeles.

A fs. 5 rola nuevo informe telegráfico del Juzgado del Crimen de Los Angeles, dando cuenta que se consultó a Carabineros de Los Angeles, quienes informaron que Coronado Astudillo "no aparece como detenido ni antes ni después del 17 de septiembre del año pasado y que con-

sultado por ellos, el Regimiento de Infantería de esa ciudad, tampoco figura como detenido el mencionado Coronado". A continuación, dice el telegrama: "La autoridad militar aún no informa a este Tribunal sobre lo solicitado".

A fs. 6 la Corte ordenó oficiar requiriendo información sobre el amparado al Sr. Comandante en Jefe de la III División del Ejército. A fs. 8 rola el oficio enviado por el Comandante en Jefe Divisionario: "Hechas las averiguaciones ante los organismos pertinentes de Los Angeles, no existen antecedentes sobre José Abel Coronado Astudillo". El oficio tiene fecha 12 de septiembre de 1974.

A fs. 9, rola la sentencia recaída en el recurso. Expresa el mencionado fallo que de los antecedentes acumulados, arriba enumerados, "no resulta acreditado que José Abel Coronado Astudillo se encuentre detenido, y visto lo dispuesto en los artículos 306, 307 y 308 del Código de Procedimiento Penal, se declara sin lugar el recurso de amparo interpuesto a fs. 1 por José Alejandro Coronado en favor de José Abel Coronado Astudillo".

Sin perjuicio de tal resolución se dispuso oficiar al Juzgado de Turno de Los Angeles a fin de que instruyera proceso por presunta desgracia del afectado.

A fs. 12 rola informe telegráfico del juez de Los Angeles dando cuenta de que "Segundo Regimiento esta ciudad informó JOSE ABEL CORONADO ASTUDILLO no ha estado detenido en esta zona jurisdiccional".

NOMBRE : ARIAS ZUÑIGA, MANUEL
 JESUS.
CEDULA IDENTIDAD : 98.768, de Talca.
ESTADO CIVIL : Casado.
EDAD : 45 años a la fecha de la detención
DOMICILIO : Campamento 4 Juntas, Alto Polcura, Central El Toro, ENDESA, Los Angeles.
PROFESION : Mecánico.

HECHOS.

Detenido el día 13 de noviembre de 1973, en su domicilio, hasta donde llegó, siendo aproximadamente las 5 horas, una patrulla militar.

Luego se le condujo, por sus aprehensores hasta el Retén Alto Polcura, dependiente de la Tenencia Antuco de Los Angeles. Desde allí procedieron a trasladarlo hasta el Regimiento de Los Angeles.

Posteriormente sus aprehensores entregaron al jefe de Bienestar de la Central El Toro, un paquete conteniendo la documentación del afectado.

Desde entonces Arias Zuñiga se encuentra desaparecido y su cónyuge no ha tenido noticias suyas.

ACCIONES LEGALES.

Recurso de Amparo: con fecha 25 de marzo de 1973 doña Audolina Vergara Castro presentó ante la Corte de Apelaciones de Concepción un Recurso de Amparo en favor de su marido. Junto a la relación de los hechos solicita oficiar al Retén de Alto Polcura a fin de que se informara sobre la detención y posterior destino de su marido.

A fojas uno vta. la corte acogió a tramitación el amparo y dispuso se oficiara al Ministro del Interior, al Comandante en Jefe de la Tercera División del Ejército al Comandante del Regimiento de Los Angeles, a fin de que informaran sobre el amparado.

A fojas dos rola oficio del 2 de abril de 1975, del Ministerio del Interior, en el cual indica a la corte que "no se encuentra detenido por orden de este Ministerio, Manuel Jesús Arias Zúñiga".

A fojas tres rola telegrama del Comandante del Regimiento de Los Angeles por el cual da cuenta a la corte que Manuel Jesús Arias Zúñiga no registra antecedentes de detención en su área jurisdiccional.

A fojas cuatro rola oficio del Comandante de la Tercera División del Ejército, mediante el cual expresa que Arias Zúñiga "no ha sido detenido por orden de esta Comandancia en Jefe Divisionaria ni existen antecedentes que digan relación con él. Se consultó a Los Angeles, cuyas diligencias resultaron negativas".

A fojas cinco se contiene la sentencia de la corte. En la parte dispositiva señala: "Que de los antecedentes reunidos consta que Manuel Jesús Arias Zúñiga no se encuentra detenido ni existe orden de detención en su contra emanada de alguna autoridad competente, y visto lo dispuesto en los artículos 306, 307 y 308 del Código de Procedimiento Penal, se declara sin lugar el recurso de amparo..."

Sin perjuicio de tal resolución se dispuso el envío de los antecedentes al Juzgado de Turno de Los Angeles a fin de que iniciara investigación en torno a los hechos denunciados.

Denuncia por presunta desgracia: conforme a lo resuelto por la Corte de Apelaciones de Concepción ante el rechazo del Recurso de Amparo, se inició sumario por presunta desgracia en el Juzgado de Turno de Los Angeles el 21 de abril de 1975.

En dicho sumario la cónyuge fue interrogada por funcionarios de Investigaciones. Presumiblemente el Juzgado de Los Angeles debe haberse declarado incompetente y remitido los antecedentes a Talca, por cuanto la cónyuge ha manifestado que se le citó —y concurrió— al Segundo Juzgado de Talca, en mayo de 1975.

El familiar no ha tenido información sobre el paradero de su cónyuge hasta la fecha.

Carta presentación de las fichas enviadas por el señor Obispo de Linares al señor Ministro del Interior

Linares, 7 de julio de 1978.

Señor
Ministro del Interior
don Sergio Fernández F.,
Santiago.

Estimado Sr. Ministro:

He tomado nota de su declaración pública del 15 de junio respecto a la situación de los detenidos-desaparecidos.

Su llamado a quienes ejercemos autoridad en cualquier campo de la vida nacional para buscar una solución constructiva al problema, y la seguridad que nos da de que "el Gobierno explorará cualquier camino serio que respecto de algún caso particular pueda presentársele" me mueven a solicitar su atención respecto de los siguientes once desaparecidos de mi Diócesis: (*)

(*) Los casos que se presentaron por el Obispo de Linares fueron incluidos en el texto de la Carta que él enviara al Ministro del Interior, por lo cual no existen fichas separadas para cada caso como fue lo usual. Hemos respetado el texto del Obispo, poniendo la enumeración correlativa encima del nombre.

1. JOSE GABRIEL CAMPOS MORALES, agricultor y dirigente sindical campesino del fundo San Gabriel, casado, de 26 años de edad a la fecha de la detención, y cédula de identidad N° 94.165, de Linares. Esta persona, dirigente campesino de la Democracia Cristiana, conocido en la zona como "el Chupalla Campos", fue detenido el día 18 de septiembre de 1973 a las 8 de la mañana, en su casa ubicada en el fundo San Gabriel, por efectivos del Ejército. Se le llevó a la Cárcel de Linares, en donde permaneció ocho días incomunicado, y posteriormente fue trasladado a su casa a buscar frazadas y una casaca de cuero; en esa ocasión iba amarrado y fuertemente custodiado por unos 20 soldados. De su casa fue trasladado nuevamente a la Cárcel de Linares en donde su cónyuge intentó visitarlo al día siguiente, sin que le fuera permitido.

Los hechos anteriormente relatados fueron presenciados por la cónyuge de José Campos, doña María Elizabeth Campos Rojas, y por la madre de ésta, doña María Teresa Rojas F. Desde entonces la familia desconoce el paradero del detenido.

Los familiares han realizado numerosas gestiones tendientes a esclarecer la situación del desaparecido. Entre ellas se cuenta una acción judicial, con la asesoría de un abogado, ante la Fiscalía Militar de Linares, que no fue acogida a tramitación. Por otra parte, la cónyuge del detenido solicitó audiencia en el Edificio Diego Portales, siendo recibida por un capitán de Ejército que, luego de recibir el relato de la situación, le manifestó que obtendría una respuesta oportuna al problema que la afligía, la que hasta la fecha no ha sido evacuada.

2. ANSELMO ANTONIO CANCINO ARAVENA, Presidente del Consejo Provincial Campesino de Linares y Secretario General de la Federación de Trabajadores Agrícolas "Nuevo Horizonte", de Linares, domiciliado en el Campamento Luciano Cruz, de esta ciudad, de 27 años de edad a la

fecha de la detención. Esta persona, que era también dirigente del Movimiento Campesino Revolucionario (MCR), fue detenido el día 8 de diciembre del año 1973 por efectivos de la Escuela de Artillería de Linares, hecho que conoció la familia por diversos medios, entre ellos, Cruz Roja Internacional, organismo que le comunicó que Anselmo Cancino se hallaba incomunicado en el Cuartel de la Escuela mencionada y que pronto quedaría en libre plática.

Cabe hacer presente que el padre del desaparecido, José del Carmen Cancino Yáñez, su madre y una hermana menor de edad habían sido detenidos el día 13 de septiembre de 1973 por personal de la Escuela de Artillería en calidad de rehenes para conseguir la entrega de Anselmo Cancino, quien era requerido por intermedio de las radios de Linares, San Javier y Parral. El domicilio de la familia fue allanado en dos oportunidades.

Con posterioridad a la detención de Anselmo Cancino, un efectivo de la Escuela de Artillería confidenció a don José Cancino Yáñez que su hijo había sido sacado de noche del cuartel junto a otros cuatro detenidos: Guillermo del Canto, María Isabel Beltrán, Alejandro Mella Flores y Hernán Contreras, quienes también se encuentran desaparecidos.

197

3. LUIS EVANGELISTA AGUAYO FERNANDEZ, Inspector del Liceo Nocturno de Parral, de 21 años de edad a la fecha de la detención, soltero, domiciliado en Delicia Norte N° 957, en Parral, y cédula de identidad N° 58.807, de Parral. Fue detenido en su domicilio el día 22 de septiembre de 1973, a las 11 de la mañana, por una patrulla compuesta de efectivos de Ejército y Carabineros al mando del suboficial mayor de Carabineros, Germain Morales, y compuesta por los sargentos Guillermo Morales y Luis Hidalgo, el cabo Ramón Valenzuela, y un carabinero de apellido Garrido. Trasladado a la Comisaría de Parral, permaneció detenido allí hasta el día jueves 13 del mismo mes en que fue puesto en libertad bajo la obligación de concurrir a firmar un registro en la comisaría tres veces al día.

El día 14 de septiembre de 1973, al concurrir a firmar alrededor de las 12 horas, se le dejó detenido por orden del Sr. Gobernador, Teniente de Ejército don Hugo Cardemil, permaneciendo en la comisaría hasta el día 15, en que fue trasladado a la Cárcel de Parral. En este establecimiento se le mantuvo hasta el día miércoles 26 de septiembre, fecha en la cual, alrededor de las 10 de la mañana, fue sacado con destino a la Escuela de Artillería de Linares. Sin embargo, en dicho regimiento fue negada la presencia del detenido.

Testigos de los hechos relatados fueron la madre del detenido, doña Mercedes del Carmen Fernández Barra, y unas vecinas de ésta, doña Adela Wakin y doña Josefina Sepúlveda.

Doña Ana Luisa Aguayo Fernández, hermana del detenido, recurrió de amparo ante la Corte de Apelaciones de Talca en el mes de noviembre del año 1974, el que fue rechazado. Igualmente no prosperó la denuncia por presunta desgracia interpuesta por la misma persona anteriormente señalada, ante el Juzgado de Letras de Parral.

198

4. JORGE BERNABE YAÑEZ OLAVE, periodista, miembro del Comité Regional del MIR de Linares, casado, dos hijos, de 29 años de edad a la fecha de la detención, y cédula de identidad N° 87.224, de Linares. Esta persona fue detenida el 20 de septiembre de 1973 en la ciudad de Cauquenes, informada de lo cual su cónyuge viajó, en compañía de su suegro, a dicha ciudad, dirigiéndose al Cuartel de Investigaciones, donde se les informó que efectivamente su pariente había sido detenido por ellos y que, ante requerimiento del Gobernador de Constitución, Capitán de Ejército don Juan Morales, se le llevó hacia esta ciudad junto con otro detenido de nombre Jaime Torres. Ante ello los familiares se dirigieron a la Gobernación de Constitución, en donde al consultar por el detenido, se les negó que estuviera allí.

La dueña de la pensión en donde alojaba Yáñez Olave vio llegar a los detenidos provenientes de Cauquenes en una camioneta y refirió a los familiares que la mencio-

nada persona iba en mal estado físico y con la cara ensangrentada. Por otra parte, su cónyuge, doña Juana María Soto Lastra, logró establecer que uno de los testigos del arresto de su marido fue la Sra. Elsa Letelier.

En agosto de 1974 se presentó una denuncia por presunta desgracia ante el Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Linares, cuyo magistrado inició sumario ordenando una investigación, en el curso de la cual prestaron declaraciones en dos oportunidades ante el tribunal, la cónyuge y el padre del detenido.

Por su parte, el padre del detenido presentó una solicitud a la Intendencia de Linares pidiendo le fuera entregado el cuerpo de su hijo —en la eventualidad de que éste hubiera fallecido—, y a la vez se le diera una constancia por el responsable de la detención, Capitán de Ejército Juan Morales Salgado, Gobernador de Constitución, de la suerte corrida por aquél. A esta solicitud, que fue presentada el 27 de octubre de 1973, respondió el Sr. Intendente de Linares, con fecha 14 de noviembre del mismo año, que “efectivamente su hijo Jorge Yáñez Olave fue pedido a ese departamento (se refiere a Constitución), pero como en esa fecha Investigaciones no se encontraba cumpliendo sus funciones, por haber sido trasladados en su totalidad a Talca, fue dejado en libertad el día 19 de septiembre de 1973. Posteriormente, a la llegada de Investigaciones y a raíz de declaraciones de otros presos políticos, se pidió su captura a lo largo del país, encontrándose en la actualidad fugado”.

Con fecha 5 de marzo de 1974, don José Yáñez dirigió una nueva carta al Sr. Intendente de Linares en la cual le reiteraba su petición de que investigara y dilucidara la situación de su hijo, detenido el 20 de septiembre de 1973. Esta comunicación no tuvo respuesta.

199

5. MARIA ISABEL BELTRAN SANCHEZ, estudiante de Pedagogía en Música de la Facultad de Ciencias y Artes Musicales de la Universidad de Chile, soltera, de 21 años a la fecha de la detención, con domicilio en Cienfuegos

132, 3.er piso, Santiago, y cédula de identidad N° 6.926.367, de Santiago. María Isabel fue detenida por efectivos militares y agentes vestidos de civil en la madrugada del 18 de diciembre de 1973 en su domicilio de calle Cienfuegos, junto a su amiga Patricia Contreras Farías, Asistente de Médico en Linares, y que por esos días se alojaba en el hogar de la afectada. El hecho fue presenciado por toda la familia. La madre de María Isabel, doña Oriana Sánchez Romero, cédula de identidad N° 3.311.894, de Santiago, relata lo acontecido en declaración jurada ante Notario Público, del 30 de diciembre de 1976: "... mi hija, María Isabel Beltrán Sánchez, fue detenida por militares y funcionarios del Servicio de Inteligencia Nacional, en nuestro propio domicilio, en presencia de toda la familia, a las 0.25 horas del 18 de diciembre de 1973..."

La casa fue allanada sin orden pertinente, como tampoco fue mostrada orden de detención alguna en contra de las personas aprehendidas en dicha ocasión.

La afectada, junto a su amiga, fueron llevadas a la Escuela de Artillería de Linares. Con esta última permaneció sólo doce días, ya que Patricia Contreras fue trasladada luego de recinto, y puesta en libertad posteriormente en junio de 1974.

Días después de su detención, el 20 de diciembre de 1973, la afectada fue llevada por personal militar, en un jeep, a las inmediaciones de su hogar. Según relato de la madre de la afectada, "el 20 de diciembre, a las 18.00 horas, cuando venía de regreso de la Cárcel de Mujeres, mi hijo, que me acompañaba, me indicó que desde un jeep militar mi hija me estaba haciendo señas. El vehículo se encontraba estacionado en la calle Cienfuegos al llegar a Moneda. Me acerqué y le pregunté qué pasaba, dónde estaba. Me dijo: 'Mamita, no me busques en Santiago. Me tienen en la Escuela de Artillería de Linares y me han traído sólo para cuidarme contigo'. Junto a mi hija se encontraban tres detenidos hombres y dos militares con metralleta, los que no me permitieron acercarme al vehículo. Sólo le pude hablar a mi hija a tres metros de distancia". Agrega que la detenida se encontraba en muy mal estado físico.

La permanencia de María Isabel en la Escuela de Artillería de Linares fue confirmada a su madre por el Prac-

ticante de dicho regimiento, Sr. Ahumada, quien el día 24 de diciembre de 1973 visitó el hogar de la calle Cienfuegos informando a Oriana Sánchez que su hija se encontraba en la Enfermería de dicho recinto, junto a su amiga Patricia, y que solicitaba se le enviara ropa. Ambas detenidas se encontraban mal de salud debido al trato recibido.

El día 26 de diciembre de 1973 doña Oriana Sánchez viajó a Linares, y por información que le entregara el oficial de guardia de la Escuela de Artillería de esta ciudad, confirmó que su hija se encontraba allí en calidad de incomunicada.

A principios de enero de 1974 la madre de la afectada verifica directamente la permanencia de María Isabel en el recinto militar aludido. Ella relata así lo sucedido: "... El 12 de enero, día sábado inolvidable para mí, volví a Linares. En la Escuela de Artillería recibí el mismo trato frío de la vez anterior. Sin embargo, cuando solicité que me permitieran pasar al servicio higiénico, no pusieron objeciones. Pasé al interior de la escuela y, al llegar al baño, pude ver a mi hija que estaba de pie, custodiada por dos militares armados de metralletas... Mi hija se veía muy delgada y amarillenta. Su cabello estaba recortado al rape, y regularmente en la parte superior de la cabeza... Mi hija me pidió que le mandara apósitos para los pechos, porque le maduraban mucho... Los militares nos separaron. Me dijeron que mi hija iba a 'sala de tratamiento'. Nos separaron. Yo volví deshecha a la sala de espera. Cuando yo estaba allí, exactamente a las 10,30 horas, escuché claramente a mi hija que gritaba con voz de muerte: 'mátenme... mátenme... yo no sé nada...' Con terrible dolor me di cuenta de lo que significaba la sala de tratamiento".

En declaración jurada ante notario, doña Norma del Tránsito Montecinos Parra, chilena, soltera, cédula de identidad N° 117.128, de Linares, domiciliada en Brasil N° 158, Linares, detenida el día 11 de diciembre de 1973 y puesta en libertad algún tiempo después, da fe también de haber visto a la afectada en el regimiento de Linares: "... Estando yo en la Casa Correccional, fui conducida a la Escuela de Artillería a principios de enero de 1974, para ser interrogada. Haciendo antesala en el recinto que ocupaba el personal de inteligencia, se encontraba María

Isabel Beltrán Sánchez... conversé brevemente con ella, mientras esperábamos. Yo declaré primero. Al salir, María Isabel aún estaba ahí”.

El 12 de enero de 1974 fue la última vez que la afectada fue vista, ya que después de esa fecha las autoridades militares del regimiento de Linares negaron sistemáticamente a su madre la permanencia de María Isabel en ese lugar.

Con fecha 19 de junio de 1974 el Coronel Carlos Morales Retamal, Intendente y Jefe de Zona de Plaza de la Provincia de Linares, contestando una carta enviada por Oriana Sánchez R., informó que: "... A mediados del mes de enero fue puesta en libertad condicional para que se sometiera a un tratamiento médico especializado, con la promesa de presentarse a la Comandancia de Guarnición en Linares, una vez dada de alta, promesa que hasta la fecha no ha cumplido”.

No obstante que los antecedentes expuestos evidencian tanto el hecho de la detención de la afectada por efectivos militares, como su posterior traslado y permanencia en un recinto castrense, el Ministro del Interior en oficio N° 53/1.568, de 30 de mayo de 1974, informó a la Corte de Apelaciones de Santiago, en respuesta al oficio N° 817, del 18 de abril de 1974, de este Tribunal: "... que María Isabel Beltrán Sánchez no se encuentra detenida por orden de alguna autoridad administrativa, y que este ministerio ignora su actual paradero” (informe acompañado al recurso de amparo Rol 352-74 interpuesto el 16 de abril de 1974).

En recurso de amparo rol 768-75, interpuesto el 17 de junio de 1975, el Ministro del Interior, mediante oficio N° 3-F-256 del 25 de junio de 1975, en respuesta al oficio s/n del 18 de junio de 1975, emanado del Tribunal, informa en términos similares a los anteriormente señalados.

Los antecedentes mencionados dan cuenta de que las peticiones hechas tanto a las autoridades militares como a los Tribunales de Justicia, han resultado infructuosas en la obtención de una respuesta oficial sobre la suerte corrida por María Isabel Beltrán Sánchez.

Cabe hacer presente que la afectada fue conviviente de Javier Antonio Pacheco Monsalvez, quien había formado parte de la guardia presidencial de Salvador Allende,

y que fuera fusilado el 6 de octubre de 1973 en la Escuela de Infantería de Santiago, según consta en certificado de defunción de fecha 18 de octubre de 1973, N° E2819, circunscripción de Independencia.

María Isabel Beltrán pertenecía al Movimiento de Izquierda Revolucionaria.

Tanto el recurso de amparo Rol 352-74, como el recurso de amparo Rol 768-75, ambos interpuestos ante la Corte de Apelaciones de Santiago, fueron rechazados.

200

6. LUIS ENRIQUE RIVERA COFRE, miembro del Partido Socialista de Parral, fue detenido por militares en su domicilio el día 5 de octubre de 1973, a las 22.30 horas y conducido a la Comisaría de Carabineros de Parral, hasta donde sus familiares le llevaban diariamente comida, sin que se les permitiera verlo. El día 8 de octubre se les comunicó que había sido puesto en libertad por no existir cargos en su contra. Como no apareciera en su casa, la abuela materna, doña Luisa Niño Mena, concurreó el día sábado 13 de octubre a la comisaría a preguntar por su nieto, pero fue detenida y trasladada a la Cárcel Pública de Parral. En ese recinto pudo ver a su nieto Luis Rivera. El lunes 15 de octubre la Sra. Niño recobró su libertad.

Desde la Cárcel de Parral el detenido fue trasladado a la Escuela de Artillería de Linares, lugar hasta el cual concurría la familia a dejarle ropa y alimentos, sin que en este lugar se les permitiera verlo. En el transcurso del mes de diciembre de 1973, ya no aceptaron más alimentos para el detenido. Un abogado, al que la familia solicitó su defensa, hizo las indagaciones del caso, informándosele que Luis Rivera Cofré ya no se encontraba detenido en dicho regimiento.

Desde entonces los familiares de Rivera Cofré no han tenido noticias del detenido, desconociendo su paradero y situación actuales.

7. OSCAR ELADIO SALDIAS DAZA, miembro del Partido Socialista de Parral, soltero, de 22 años a la fecha de la detención. El afectado fue detenido el día 20 de septiembre de 1973, a las 21.00 horas, en casa de su tío Manuel Saldías, ubicada en la Avda. Alessandri, en Parral. Los aprehensores eran miembros de una patrulla de carabineros y militares, entre los cuales se contaban los funcionarios de apellidos Hidalgo, Morales, Toledo y Valenzuela, acompañados de un señor de apellido Duarte. Testigos del arresto fueron todas las personas que se encontraban en esos momentos en la casa de don Manuel Saldías, que fue allanada. Por otra parte, la casa del detenido fue también allanada esa misma noche, hecho que fue presenciado por su madre, doña Isabel del Carmen Daza Escobar.

Por otra parte, una vez detenido oscar Saldías, su madre también fue detenida y trasladada a la Cárcel de Parral, en donde pudo ver a su hijo diariamente hasta el día 26 de septiembre, en que fue sacado de la cárcel junto con otro detenido, Luis Aguayo Fernández, ignorándose hasta la fecha la suerte corrida por ambos y su paradero.

Desde esa fecha la familia del detenido ha realizado innumerables gestiones tendientes a esclarecer su situación, entre ellas, la denuncia del caso a Cruz Roja Internacional, sin que haya obtenido ninguna respuesta al respecto.

202

8. LUIS ROLANDO TAPIA CONCHA, de oficio gáster, simpatizante del Partido Comunista, casado, de 37 años de edad a la fecha de la detención, domiciliado en Palmilla s/n., Linares. Fue detenido el 20 de abril de 1974, a las 19.00 horas, en su domicilio por funcionarios del Servicio de Inteligencia Militar, siendo trasladado a la Escuela de Artillería de Linares. Aproximadamente a la una de la madrugada de esa noche, fue llevado frente a su domicilio

para que cavara unos pozos, en donde presuntamente tenía armas escondidas.

Testigos de los hechos fueron algunos vecinos del barrio, entre ellos Ruth y Juan Guzmán, Pedro Figueroa y otros vecinos de los que se sabe su nombre propio: Juana, Pacha y Pello.

Con posterioridad a la detención el domicilio del detenido fue allanado una vez por carabineros y otra vez por militares, siendo testigos Solidia Leiva Leiva, su conviviente.

A partir de la detención del afectado sus familiares han efectuado numerosas averiguaciones para saber de su paradero, sin obtener resultados positivos.

203

9. MIGUEL ROJAS ROJAS, pequeño agricultor, simpatizante del Partido Socialista, casado, cinco hijos, de 52 años de edad a la fecha de su detención, domiciliado en Fundo El Palomar, de Parral, y cédula de identidad N° 19.732, de Parral. Fue detenido en su domicilio aproximadamente a las cinco de la mañana del día 13 de octubre de 1973, por una patrulla de carabineros pertenecientes a la dotación del Retén de Catillo, entre los cuales se encontraba el carabinero Diógenes Toledo. Sin dar razones ni exhibir orden competente, procedieron a detenerlo conduciéndolo en una camioneta hasta el retén mencionado; en el camino se detuvieron en la casa de don Juan Llanos —ubicada en el mismo fundo— y allí procedieron a detener a su hijo Gilberto Rojas Vásquez.

En el Retén de Catillo permanecieron los detenidos dos días, y allí se informó a sus familiares que serían trasladados a la Comisaría de Parral. En dicha comisaría, ante el requerimiento de los familiares de los detenidos, Carabineros dio distintas respuestas acerca de la situación de Miguel Rojas Rojas y Gilberto Rojas Vásquez; unos funcionarios informaron que los arrestados habían sido puestos en libertad desde el Retén de Catillo, y otros manifestaron que habían sido entregados a patrullas militares.

de Santiago. Estando de paso en el Fundo Palomar de Parral, fue detenido en el domicilio de su suegro, don Juan Llanos, allí ubicado, aproximadamente a las cinco de la mañana del día 13 de octubre de 1973, por una patrulla de carabineros de la dotación del Retén de Catillo. Al mando de ella se encontraba el Suboficial Mayor Diógenes Toledo y, momentos antes de detener a Rojas Vásquez, había aprehendido a su padre Miguel Rojas, en ambos casos sin exhibir orden de autoridad competente o dar razones de su actitud. En una camioneta los condujeron hasta el retén mencionado, en donde permanecieron dos días.

En este cuartel se informó a los familiares que ambos detenidos serían trasladados a la Comisaría de Parral. En dicha comisaría, ante requerimientos hechos por aquéllos, los funcionarios de Carabineros dieron distintas respuestas acerca de la situación de Miguel Rojas Rojas y Gilberto Rojas Vásquez; unos funcionarios informaron que los arrestados habían sido puestos en libertad desde el Retén de Castillo, y otros manifestaron que habían sido entregados a patrullas militares.

En su favor se realizaron, conjuntamente, las mismas gestiones judiciales y administrativas que por su padre, y con los mismos resultados.

205

11. JUAN RENE MOLINA MOGOLLONES, empleado público, 30 años de edad a la fecha de la detención, domiciliado en Villa Longaví, Linares, y cédula de identidad N° 5.086.345, de Santiago. El afectado fue detenido el día 29 de enero de 1975; las circunstancias de su detención son señaladas por la querellante en el proceso Rol 107.781, seguido ante el Cuarto Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, expresando que, a las 18 horas del día indicado, mientras el ofendido caminaba por la vía pública acompañado de doña Patricia del Carmen Zúñiga Barros, fueron ambos aprehendidos por nueve agentes de la DI-NA en la intersección de la Avenida Matta y Portugal, de Santiago, y trasladados a un lugar desconocido en una camioneta marca Chevrolet de color rojo.

Sin embargo, con posterioridad a la aprehensión se pudo establecer el lugar al que fue remitido el afectado, gracias a la existencia de testigos presenciales de su encierro, el principal de los cuales es doña Patricia Zúñiga Barros, quien en declaración jurada prestada ante Notario Público de París, fechada el 3 de febrero de 1976, señala: "... Inmediatamente después de ser detenidos por un operativo compuesto por 10 personas que se trasladaban en dos vehículos, fuimos esposados y vendados, siendo trasladados a la Villa Grimaldi, camino a Peñalolén".

"Testigo de la llegada al cuartel es Alicia Hinojosa, actualmente en libertad".

"... Después de carearnos con mi compañero, practicaron conmigo el colgamiento, desde los brazos, que se encuentran cruzados hacia atrás, utilizando para esto una roldana. Durante el colgamiento se suceden golpes y aplicación de corriente en todo el cuerpo. Pasados unos momentos soy bajada para que 'se enfríe' (esperan alrededor de una hora y vuelven a repetir la misma operación). Esto se me repite tres veces, y cada nueva colgada es por un lapso de tiempo más prolongado. Este tipo de tortura produce insensibilidad por muchos meses, y en el primer tiempo no hay respuesta motora de los brazos. Posteriormente, René Molina recibe similar tratamiento, en forma aún más intensa".

"... Después del 29 de enero, veo a mi compañero el 2 de febrero a las 20.30 horas aproximadamente, oportunidad en que un guardia permite que Juan René se acerque a la ventana de la pieza de mujeres, donde me encontraba en cama, y pregunte por mí. Testigo de este hecho son Nubia Betsi Becker Equiluz, actualmente en libertad; Helen Zarur Atanasio; Walkiria Jorquera Iturrieta; Frida Klimpel Ternister; Ana María Moreira Fuenzalida, todas actualmente en Tres Alamos, y Marcela Bravo Goñi, actualmente en Suecia".

"... El 8 de febrero, María Isabel Matamala Vivaldi lo ve en un grupo yendo al baño. Ella se encuentra en la actualidad en Tres Alamos".

"El 9 de febrero, alrededor de las 11 horas aproximadamente, alterando las normas habituales, se autoriza primero a los hombres a bañarse, después de lo cual comienzan a salir las mujeres en grupo. En el primer grupo

de ellos salgo yo junto a Nubia Becker Eguiluz, casualmente quedaban aún en el lugar dos detenidos, siendo uno de ellos René Molina, dándose allí la oportunidad de intercambiar algunas palabras”.

El 11 de febrero de 1975, alrededor de las 17 horas, soy trasladada junto a un grupo, en total 18 personas, entre ellos René Molina, a la Torre en la misma Villa Grimaldi”.

“...Soy ubicada en celdas contiguas a la de mi compañero René Molina”.

“... El 18 de febrero, a las 7 horas, son sacadas 10 personas del grupo, entre ellos René Molina. Esta es la última vez en que se les ve. Incluso, fue abierta la celda en que me encontraba para que le entregara un pantalón que le estaba cosiendo”.

“Otros testigos: Rosa Elvira Lizama Leiva, que se encontraba en la misma celda mía, actualmente en Francia; Francisco Hernán Plaza, actualmente en Tres Alamos; Francisco Costa, actualmente en Siria, ambos estuvieron en la misma celda con él; Ingrid Zucarrat Zamora, estaba en el tercer piso de la Torre, actualmente en Tres Alamos”.

Por su parte, Oscar Hernán Angulo Matamala, ingeniero agrónomo, afirma en declaración jurada ante Notario Público de Santiago, de fecha 23 de noviembre de 1976, que durante su permanencia en el recinto de Villa Grimaldi, desde el 5 de febrero de 1975, y por el espacio de tres meses y medio “pude ver y conversar con las siguientes personas, entre muchas otras que no recuerdo... d) Juan René Molina Mogollones, a quien también conocía como amigo”.

En el proceso seguido ante el Cuarto Juzgado del Crimen, la querellante solicitó se citara a declarar a las siguientes personas, todas las cuales permanecieron con el afectado en el recinto denominado Villa Grimaldi: Patricia Zúñiga Barros, Nubia Becker, Frida Klimpel, Ana María Moreira, Rosa Lizama, Ingrid Zucarrat, María Isabel Matamala y Marcela Bravo, todas ellas detenidas que posteriormente fueron trasladadas al campo de Pirque, según se expresa en la querrela. Sin embargo, el juez de la causa, en resolución de 28 de agosto de 1975, neqó lugar a la petición. Reiterada ésta, fue nuevamente denegada, según el magistrado, “por inconducente”, el 17 de mayo de 1976.

El juez no dio lugar tampoco a la petición de que se solicitara informe a la DINA, y sólo ofició al Ministro del Interior, quien mediante oficio confidencial N° 19-F-324, de 9 de septiembre de 1975, informó que Molina Mogollones no se encontraba detenido por orden de dicha Secretaría de Estado.

La causa fue sobreseída temporalmente con fecha 29 de abril de 1976 y confirmada por la Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 17 de junio del mismo año.

Por otra parte, el recurso de amparo Rol 207-75, en favor del afectado, había sido rechazado por este último tribunal el día 2 de abril de 1975.

Pese a numerosas presentaciones hechas ante las autoridades administrativas, aún se desconocen la suerte y el paradero de Juan René Molina Mogollones.

Junto a estos once detenidos-desaparecidos le informo de la situación de Teófilo Segundo Arce Tolosa, Mauricio González, Abelardo Sandoval y José Sepúlveda, empleados de la Gobernación de San Javier, que desaparecieron y cuyos cadáveres fueron devueltos a sus familiares.

En efecto, Teófilo Arce fue detenido el 12 de septiembre de 1973 a las 17 horas, por Investigaciones, al mando del Sr. Héctor Torres Gajardo. Estuvo una semana en la Escuela de Artillería, y luego en la Cárcel de Linares hasta el primero de octubre. Recibía una visita semanal.

Su familia recibió el llamado de un desconocido para que retiraran los restos de Arce y compañeros, ejecutados por ley de fuga. El Capitán Claudio Lecaros, de San Javier, les concedió un día para enterrarlos privadamente.

De aquellos once desaparecidos, la mayoría fueron detenidos en 1973 y desaparecieron a fines de ese año, pero hay también un detenido en abril de 1974 y otro en enero de 1975, cuyos familiares abrigan la esperanza de que están con vida o esperan el consuelo de darles sepultura.

El Embajador Sergio Diez acaba de decir en la O.E.A. "que el gobierno de Pinochet no tiene responsabilidad por

todos los casos de desaparecidos. Pero admitió que es un problema bastante complejo, pues hay casos reales y no reales”.

Pienso que la única solución definitiva para este drama es decir la verdad. El pueblo chileno sabrá ser generoso con los gobernantes que reconozcan con humildad sus errores y afronten con coraje sus consecuencias.

Saluda Atte. al Sr. Ministro,

† CARLOS CAMUS LARENAS
Obispo de Linares